

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	95	Un año.	45

Se publica todos los días, excepto los domingos

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos

(Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Octubre 1917)

#### Jefatura de Minas

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 938

Número del expediente 7.699

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbontech, en nombre Sociedad M. y M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Septiembre de 1917, solicitando se le concedan 100 pertenencias de la mina denominada «Albarrana», de mineral mica (segunda sección), sita en el término de Hornachuelos y paraje que llaman Dehesa de La Albarrana, propiedad de don Enrique Spinoia, que tiene derecho preterente dentro de las condiciones que marca el artículo 9 del capítulo III del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905; cuyo registro le ha sido admitido condicionalmente por decreto del señor Gobernador de 3 de Octubre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en frente y á unos 1.750 m. del confluente de la rívera Orza con el Bembazar; desde éste y en dirección N. E. 47° se medirán 500 m. y se colocará la primera estaca; de primera al S. E. 47° se medirán 2 000 y segunda; de esta al S. O. 47° se medirán 300 y tercero; de esta al N. O. 47° 2.000 el punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se ocrean con derecho para ello, y a lo prescrito en el artículo 9 citado.

Córdoba 9 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 3 947

#### Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Haro (Logroño) dotado con el sueldo anual de 2 500 pesetas, por haber sido nombrado el que lo desempeñaba Contador de fondos del Ayuntamiento de León,

El Director General ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días, que descontados los festivos, expira el día 15 del próximo mes de Noviembre, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en

el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios, debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 8 de Octubre de 1917.—El Director general, Manuel S. Quejana.

Habiendo sido nombrado don Jaime Buscarat Regás, Contador de fondos del Ayuntamiento de Granollers del Valés (Barcelona), se anuncia conforme previene el Reglamento de 23 de Agosto de 1916

Madrid, 8 de Octubre de 1917.—El Director general, Manuel S. Quejana.

(«Gaceta» 9 Octubre 1917.)

#### Junta municipal del Censo electoral DE BENAMEJÍ

Núm. 3 963

Don José Marrón Ariza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de designación de los Vocales de la expresada Junta durante el próximo bienio, por el concepto á que se refiere el número 2.º del apartado correspondiente del art. 11 de la ley Electoral, es del tenor literal siguiente:

«En Benamejí á 2 de Octubre de 1917, don José Nieto de Torres, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, reelegido para dicho cargo por la Junta local de Reformas Sociales, con asistencia del infrascrito Secretario, procede á verificar la designación de los Vocales por el concepto á que se refiere el número 2.º del apartado correspondiente

del art. 11 de la vigente ley Electoral, que han de formar parte de la expresada Junta, durante los años de 1918 y 1919; y resultando que en el respectivo expediente se ha acreditado que no existe en esta población Jefes ó Oficiales del Ejército ó de la Armada, ni funcionarios civiles jubilados con la circunstancia que prescribe la expresada disposición legal, por lo que con arreglo á la misma han de nombrarse para dichos cargos al ex-Juez municipal y su suplente que sigan en orden de antigüedad á los que hoy forman parte de la dicha Junta en el propio concepto y siendo éstos, según consta del oportuno certificado que obra unido al citado expediente don José Ariza Montes y don Juan Ram rez Lara, respectivamente, designa al primero para el cargo de Vocal propietario y al segundo para el de suplente de referida Junta en el indicado bienio, debiendo comunicarse dicho nombramiento á los interesados y hacer pública la designación por medio del Boletín Oficial de la provincia. Todo lo que se acredita por la presente acta, que se remitirá original al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, previa deducción de los testimonios necesarios y leída y hallada conforme la autoriza el referido señor Presidente conmigo el Secretario, certifico.—José Nieto.—José Marrón.»

Es copia fiel. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Benamejí á 5 de Octubre de 1917.— José Marrón.—V.º B.º: José Nieto.

Don José Marrón Ariza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día 1.º del actual, en cumplimiento y a los efectos que determina el párrafo 2.º del artículo 12 de la ley Electoral vigente, es como sigue:

En la villa de Benamejil a las once horas del día 1.º de Octubre de 1917, previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia de don José Nieto de Torres y con asistencia del infrascrito Secretario, al objeto, según se expresa en las papeletas de convocatoria y viene anunciado por edictos, de designar por sorteo los dos Vocales y sus suplentes que por cada uno de los dos conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por industrial e impuesto de utilidades de mina, con voto para compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta durante los años de 1918 y 1919.

Abierta la sesión, se procedió al sorteo de los dos Vocales y sus suplentes del grupo de Inmuebles, cultivo y ganadería, resultando designados para propietarios don Juan Cabello Moreno y don José Cruz García y para suplentes don Antonio Padrosa Marín y don Francisco Parra Torres, por el orden que se mencionan.

A continuación se procedió al sorteo entre los contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades para hacer igual designación, por no existir en la localidad asociaciones gremiales, resultando elegidos para Vocales propietarios don Juan Padrosa Dorado y don Manuel Aragón Prieto y para suplentes don Manuel Nayas Campos y don Francisco Aragón Prieto, por el orden que viene expresado.

Aprobada por unanimidad la expresada designación que se comunicará a los interesados y se hará pública por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el señor Presidente dió por terminada la sesión, mandando acreditar lo expuesto por la presente acta, que se remitirá original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, previa deducción de los testamentos necesarios y cada y hallada conformada firman los concurrentes en el lugar y fecha antes indicados. José Nieto.—Antonio Espejo.—Emilio Granados.—J. José Reyes.—Francisco Lucena.—José Marrón, Secretario.

Es copia fiel. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Benamejil a 5 de Octubre de 1917.—José Marrón. B.º B.º: Nieto.

Don José Marrón Ariza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente instruido para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta expresada villa, aparece el certificado que copiado literalmente es como sigue:

«Don Antonio Plasencia Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, relativo a la proclamación de Concejales y constitución de este Ayuntamiento, resulta que los señores Concejales que tienen prioridad según el cómputo de votos que debe hacerse en armonía con lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1909, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral son don Juan Dorado Vera y don Manuel Medina Medina, por el orden que se mencionan.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la expresada Junta, según lo tiene solicitado, libro la presente de orden del señor Alcalde que la visó, en Benamejil a 26 de Septiembre de 1917.—V.º B.º: El Alcalde, José Ariza Montes.—Antonio Plasencia.—Está el sello de la Alcaldía.»

Es copia fiel. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Benamejil a 5 de Octubre de 1917.—José Marrón.—V.º B.º: Nieto.

DE CASTRO DEL RIO Núm. 3 961

Don Vicente Nuño y Priego, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Junta, aparece el acta de la celebrada en el día 1.º del mes actual, con objeto de dar cumplimiento a los preceptos de los artículos 11 y 12 de la vigente Ley, que se refieren a la designación de Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo en el próximo bienio de 1918 y 1919, y hecha la designación con arreglo a ley, resultaron designados los señores siguientes:

Presidente, don Andrés Criado Rodríguez.

Vicepresidente primero, don Antonio Muñoz Doncel.

Vicepresidente segundo, don Pedro Tejada Osuna.

Vocales propietarios por territorial, don Francisco Criado Rodríguez y don José Villalba Sotomayor.

Vocales propietarios por industrial, don Pedro Medina Carpio y don Antonio Reyes Salido.

Suplente del Vicepresidente primero, don Juan José Aguiar Villegas.

Suplente del Vicepresidente segundo, don Rafael del Río y Valdelomar.

Suplentes de los Vocales por territorial, don José Aranda Salido y don Francisco Castro Salido.

Suplentes de los Vocales por industrial, don Juan Clavero Rojano y don Rafael Polo Valdelomar.

Y para que conste y remitirla al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Castro del Río a 4 de Octubre de 1917.—Vicente Nuño.—Visto bueno: El Presidente, Andrés Criado.

DE LUCENA Núm. 3 944

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Lucena por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Lucena a 1.º de Octubre de 1917, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente don José María García Jimenez, de los vocales don Martín Chacón Valdecañas, don Pedro del Pino Bancas, don Rafael Hofmeyer Rojas, don Francisco Pérez Mateos y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décima sexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes previa citación a que los por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan:

Mayores contribuyentes

Don Rafael Díez Ramírez, don Juan F. Vilalta, don Vicente Valverde, don Antonio del Pino, don José de Mora, don Joaquín González, don Antonio Gómez, don Casimiro González, don Cristóbal Escudero, don José Torres Muñoz, don Pedro Nadal, don Antonio Córdoba, don Francisco Pérez, don Antonio López, don Miguel Gómez, don José Muñoz Moreno, don Joaquín Pérez Algar, don Ignacio Valdelomar, don Antonio Torres Pino y don Cristóbal Burgos.

Dicho señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décima cuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tanto nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fué

extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, don Miguel Álvarez de Sotomayor Curado, Conde de Host.

Segunda, don Rafael Díez Ramírez.

Tercera, don Cristóbal Escudero Pino.

Cuarta, don Joaquín Pérez Algar.

En su virtud el señor Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros don Miguel Álvarez de Sotomayor Curado, Conde de Host y don Rafael Díez Ramírez y, como suplentes respectivamente de los mismos, a don Cristóbal Escudero Pino y don Joaquín Pérez Algar, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décima sexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leerla firmaron los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—José María García.—Martín Chacón.—Pedro del Pino.—R. Hofmeyer.—Francisco Pérez.—Miguel Álvarez de Sotomayor.

El confírmame con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Lucena a 9 de Octubre de 1917.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Álvarez de Sotomayor.—V.º B.º: El Presidente, J. García.

Obras Públicas PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 893

En virtud del presente, se hace saber que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Castro del Río, Bujalance, Cañete de las Torres, Córdoba y Cádiz, en los carreteros de Bujalance a Villa del Río, Torredonjimeno a El Carpio y Montoro a Rote, kilón etros 18 al 60, se ha señalado el día 29 del actual, a las diez de su mañana.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Castro del Río, ante el Alcalde o Concejal en quien delegue, asistiendo al acto un ayudante de Obras Públicas que oportunamente designará esta Jefatura, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se ha hecho manifiesto en la misma y en la Alcaldía de la expresada ciudad de Castro del Río.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyos frutos se enajenan, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo de la subasta será de subasta, a cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Depósito de la Alcaldía de Castro del Río la cantidad de doscientas pesetas como garantía.

Este... abierta, p... quedand... si no... porte de... dienda... ocho d... judicial... carta de... haber se... en el Bo... yon gast... le, sin d... vuelta la... latin... Córdo... Ingenier... adm... PROV... Re aci... cos que... diente p... en la cap... dorante... Número... 105... 106... 107... 108... 109... 110... 111... 112... 113... 114... 115... 116... 117... 118... 119... 120... 121... 122... 123... 124... 125... 126... 127... 128... 129... 130...

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de diez pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectúa el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de la provincia en el plazo de ocho días, á contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante, sin cuyo requisito tampoco será devuelta la fianza provisional al adjudicatario.

Córdoba 3 de Octubre de 1917.—El Ingeniero jefe, Antonio L. Bermúdez.

**Administración de Contribuciones**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

**(Conclusión)**

Relación nominal de los señores Médicos que se han provisto de la correspondiente patente para ejercer la profesión en la capital y pueblos de esta provincia durante el año 1917.

Número de orden.—Nombres.—Vecindad.—Cuenta del Tesoro.

- 105 Don Fermín Horrillo I fante, Peñaroya, 31'25 pesetas.
- 106 Don Vicente Hernández Loque, idem, 31'25.
- 107 Don Manuel Rodríguez Silva, Granjuela, 25'15.
- 108 Don Idelfonso Soto de Zaldivar, Bazquez, 25'15.
- 109 Don Manuel Jiménez Manso, Espiel, 31'25.
- 110 Don Enrique Jiménez Pagán, id., 31'25.
- 111 Don Manuel Jiménez Maya, id., 31'25.
- 112 Don Amador Quintana de la Peña, Fuente Ob-juna, 56'25.
- 113 Don Tomás Martínez Bedma, idem, 50.
- 114 Don Francisco Mira Navarro, id., 56'25.
- 115 Don José Mira Carrasco, id., 50.
- 116 Don Luis Pedrajas Núñez Romero, idem, 50.
- 117 Don Francisco Tapia Romero, idem, 50.
- 118 Don Félix Aneón Madrid, Bémez, 56'25.
- 119 Don Celestino Díez de Baldeán Rodríguez, idem, 56'25.
- 120 Don José López Rivera, idem, 56'25.
- 121 Don Francisco López Rivera, id., 56'25.
- 122 Don Feliciano Gallego y Sánchez Villarejo, Hinojosa, 87'50.
- 123 Don Pedro Díez Bares, idem, 87'50.
- 124 Don Miguel Ropero Pérez, idem, 87'50.
- 125 Don Manuel Aparicio T. del Olmo, idem, 87'50.
- 126 Don Secundino Conto Caballero, idem, 87'50.
- 127 Don Antonio Aparicio Paez de Pasco, idem, 87'50.
- 128 Don José Aparicio Aparicio, id., 87'50.

- 129 Don José Gallego Sánchez, Be-laicazar, 50.
- 130 Don Federico García Arévalo, idem, 50.
- 131 Don Manuel de Tena Prado, idem, 50.
- 132 Don Tomás Sánchez Izquierdo, idem, 50.
- 133 Don Rafael Velazquez Bellido, San Eufemia, 40.
- 134 Don Vicente Peralta Cardero, El Viso, 25.
- 135 Don Angel Ruiz López, id., 25.
- 136 Don Rafael Lira Montenegro, Villarejo, 31'25.
- 137 Don Manuel Peña Medinas, idem, 31'25.
- 138 Don Antonio Durnes Soler, Lucen, 62'50.
- 139 Don Joaquín Bueno Abajo, id., 62'50.
- 140 Don Joaquín Garzón Muñoz, id., 62'50.
- 141 Don Juan Palma García, idem, 62'50.
- 142 Don Pedro Jiménez Alba, idem, 62'50.
- 143 Don Eugenio Díaz Burgos, id., 62'50.
- 144 Don Aurelio Amaro Pérez, id., 62'50.
- 145 Don Juan Lozano López, idem, 62'50.
- 146 Don Manuel Moreno Ramirez, idem, 62'50.
- 147 Don Juan L. Hurtado Romero, Encinas Reales, 30.
- 148 Don Manuel Velasco López, Montilla, 62'50.
- 149 Don Antonio Cabello de Alba Marituez, idem, 62'50.
- 150 Don Luis García Ruiz, idem, 62'50.
- 151 Don Antonio Cabello de Alba, idem, 62'50.
- 152 Don José Rivera Urubero, idem, 62'50.
- 153 Don Joaquín Márquez Repiso, idem, 62'50.
- 154 Don Rafael Vargas Romero, Adamoz, 25.
- 155 Don Juan de Dios Avila Loque, idem, 25.
- 156 D. Antonio Loque López, id., 25.
- 157 Don Enrique Herrera Gómez, Villanueva, 25.
- 158 D. Isaac Holgado Borrego, id., 25.
- 159 Don Apolinar Rodríguez Romero, idem, 25.
- 160 Don José Repeto, Villadell Río, 30.
- 161 Don Eduardo López Riperez, idem, 30.
- 162 Don José Mariscal de la Mata, idem, 30.
- 163 Don Idelfonso Díez Zigueta, Montoro, 56'25.
- 164 Don Juan Pozuelo Benito, idem, 56'25.
- 165 Don José León García, idem, 56'25.
- 166 Don Patrio Gonzalez Madueño, idem, 56'25.
- 167 Don C istobal Alba, id., 56'25.
- 168 Don Pedro Ramón Serrano Mora, idem, 56'25.
- 169 Don José Torres Medina, idem, 56'25.
- 170 Don Mariano Fernández Gómez, Amador, 32'81.
- 171 Don Simón Serrano, Posadas, 50.
- 172 Don Francisco Aranda, id., 50.

- 173 Don Juan Mateo Toscano Herre-ro, idem, 50.
- 174 Don Juan del Castillo Peñalba, Guadalquivir, 20.
- 175 Don Miguel Gómez Jerez, Palma del Río, 50.
- 176 Don José Jiménez Cruz, id., 50.
- 177 Don Manuel Ruiz López, id., 50.
- 178 Don José Reyes Hena, idem, 50.
- 179 Don Teodoro González Rico, Fuente Palmera, 31'25.
- 180 Don C onstancio Fernández Gómez, Hinojuelos, 31'50.
- 181 Don Juan Carrasco Ballesteros, idem, 31'50.
- 182 Don Francisco Antequera García, Villanueva del Duque, 31'25.
- 183 Don José Benítez Arévalo, idem, 31'25.
- 184 Don Mariano González, idem, 31'25.
- 185 Don Demetrio Bautista Rojas, Pozoblanco, 56'5.
- 186 Don Juan Redondo Muñoz, id., 56'25.
- 187 Don Enrique García Rodríguez, idem, 56'25.
- 188 Don Eusebio Palomo Bautista, idem, 56'25.
- 189 Don Rafael Bueno Arnalte, id., 56'25.
- 190 Don Rafael Bueno Roldán, idem, 56'25.
- 191 Don Faustino García Arévalo, idem, 56'25.
- 192 Don Juan García Arévalo é Hija, Acañete, 84.
- 193 Don Eugenio Moreno López, idem, 24.
- 194 Don Arturo González Muñoz, Conquista, 24.
- 195 Don Manuel Ruiz Toril, Añora, 31'25.
- 196 Don Manuel Manosilla Manesilla, idem, 31'25.
- 197 Don Manuel Vera Fernández, Pedroche, 26'25.
- 198 Don Luciano Blanco Castro, id., 26'25.
- 199 Don Alejandro Fun Torralbo, Villanueva de Córdoba, 50.
- 200 D. Martí Moreno Calero, id., 50.
- 201 Don Fermín Pedraza Romero, idem, 50.
- 202 D. Antonio Fun Ligero, id., 50.
- 203 D. Francisco Cano Moreno, id., 50.
- 204 Don Joaquín Moreno Ramirez, idem, 50.
- 205 Don José Tirado Sánchez, Torre-campo, 30.
- 206 Don Emiliano Sánchez Campos, idem, 30.
- 207 Don Benjamín Tirado López, idem, 30.
- 208 Don José Anaya de la Concha, Dos Torres, 31'25.
- 209 Don Enrique Martínez de Molli-nedo, idem, 31'25.
- 210 Don Angel Blasco Castro, idem, 31'25.
- 211 Don Gregorio Almagro, Almedinilla, 31'25.
- 212 Don Juan Serrano Balleteros, Caroblanco, 31'50.
- 213 Don Benito Carrascosa Ruiz, idem, 31'50.
- 214 Don Teodoro Martín Martínez, idem, 31'50.
- 215 Don Francisco Urbano A gua-cil, Fuente Tajar, 20.

- 216 Don Francisco Guardia Gonzá-lez, Priego, 56'70.
- 217 Don Andrés Avelino Siler Ro-dríguez, idem, 56'70.
- 218 Don Antonio Zurita Ruiz, idem, 56'70.
- 219 Don Alberto Rivadeneira Sán-ch z, idem, 56'70.
- 220 Don Miguel Marín Martín, idem, 56'70.
- 221 Don José Pedroj Guardia, idem, 56'70.
- 222 Don Félix Alvarez Cuata, Fernán Núñez, 52'9.
- 223 Don Fernando Buena Romero, idem, 52'92.
- 224 Don Antonio Reyes Córdoba, Montemayor, 30.
- 225 D. Vicente Ruiz Torcano, id., 30.
- 226 Don Francisco López Silero, Montalbán, 26'25.
- 227 Don José Garés Azcarra, Santaella, 31'25.
- 228 Don Francisco Añu Lozoya, id., 31'25.
- 229 Don Gaspar Ortiz Paez, La Vic-toria, 29'40.
- 230 Don Lucas Escribano Cabello, La R omba, 50.
- 231 Don Antonio Espinosa Gamero, idem, 50.
- 232 Don José Aguilá Colantes, idem, 50.
- 233 Don José Chastang Alcón, Izá-jar, 50.
- 234 Don Joaquín Peno y Caro, idem, 50.
- 235 Don Rafael Salto Ariza, Rute, 87'50.
- 236 Don Antonio Isidoro Roldán Ra-mir z, idem, 62'50.
- 237 Don Godofredo Rueda Morales, idem, 87'50.
- 238 Don Francisco Buena Tirado, idem, 87'50.
- 239 Don Diego E. Eoija Molina, id., 62'50.
- 240 Don José Nieto Torres, Bename-jí, 31'25.
- 241 Don Francisco Plasencia Plasencia, idem, 31'25.
- 242 Don Carlos Castillo Torres, Pa-lencia, 20.
- 243 Don Antonio Ruiz García, Vi-llaviciosa, 31'25.
- 244 Don José Raya Miranda, idem, 31'25.

**AYUNTAMIENTOS**

LA VICTORIA.—Núm. 3952  
Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que terminada la matrícula de todos los individuos obligados al pago de la contribución industrial y de comercio formada para el próximo año de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el expresado plazo pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y admitir las reclamaciones que estimen convenientes.  
La Victoria 9 de Octubre de 1917.—Manuel Merina.

## ALMEDINILLA.—Núm. 3 955

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas persona es de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones de su derecho; y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Almedinilla 9 de Octubre de 1917.— José Ariza.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Zamora.

## MORILES.—Núm. 3956

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de subsidio que ha de regir en el año próximo venidero de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Moriles 10 de Octubre de 1917.—Manuel Ortiz.

## Administración principal de Correos DE CORDOBA

## Núm. 3 958

El día quince de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración Principal la subasta del servicio de conducción diaria de la correspondencia en carruaje de control y ruedas ó automóvil entre la Administración de Correos de Córdoba y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de control mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que al efecto se halla en la misma de manifiesto, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel del un décimo y estarán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y que la presentación de aquéllas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina que rigen, excepto el último de los días de admisión, diez de Noviembre, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 10 de Octubre de 1917.— El Administrador Principal, Ricardo López.

## Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

## JUZGADOS

## CABRA.—Núm. 3 122

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrendo, se instruye expediente á instancia de Rafael Castro Pérez, de estos vecinos, para acreditar y poder inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio de una suerte de olivar, que es la número cuarenta y dos del tranco séptimo de la Dehesa de la Sierra, de este término, con cabida de una hectárea, treinta áreas, cuarenta y siete centiáreas y cuarenta y cinco decímetros, equivalentes á dos fanegas y un celemin; linda por Levante y Norte olivar de don Rafael Osuna Rodríguez; Poniente el partido, y al Sur olivar de don Carlos Garrido Lozano; cuya finca está gravada con un censo á favor del caudal de propios de esta ciudad, de quinientas veinte y cinco pesetas de capital y quince pesetas setenta y cincocentimos de réditos anuales; habiéndola adquirido el Rafael Castro Pérez de Concepción Garrido Jiménez, en precio de dos mil pesetas, según documento privado de fecha dos de Junio de mil novecientos diez y seis.

En proveído de hoy se ordena publicar edictos llamando á los anteriores poseedores, así como á sus herederos, causahabientes y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que acudan ante este Juzgado á alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que se publicó el primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo fin se expide este tercero y último edicto.

Dado en Cabra á nueve de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

## POSADAS.—Núm. 3 942

Don Manuel Heredia y Treviño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día primero de las corrientes, al vecino de Almodóvar del Río, Rafael Ruiz Grandos, de la finca El Rodriguillo, del término de dicha villa; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesias.

## Señas

Un mulo, doce años, 1'39 alzada, pardo, rayado, cruzado, con el hierro Z en la nalga derecha y el de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

## CABRA.—Núm. 3 859

Don Guillermo Avellán Vinchez, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones interinas del de primera instancia de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Francisco

Valverde Jiménez, de esta vecindad, para acreditar el dominio de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una suerte de tierra con algunos olivos, parte de viña puesta recientemente y el resto de erial ó manchón, situado al partido nombrado Posada de Jarcas y Senda de la Fuente del Pojo, de este término, de cabida tres hectáreas, treinta y nueve áreas y veinte y tres centiáreas, equivalentes á nueve aranzadas y nueve estadales; linda á Levante tierras de don Marcial de Heredia y Aranda y José Barranco Zafra; Norte con olivar de don Domingo Mazu lo Zafra; Poniente más de doña Rosario Arroyo Muñoz, y al Sur con la Vereda de la Fuente del Pojo. Es libre de gravámenes y vale novecientos pesetas.

2.<sup>a</sup> Una suerte de tierra con cuatro plantones de olivo, situada al partido Cerro del Lagar, de este término, de cabida sesenta y dos áreas, sesenta y dos centiáreas y sesenta y nueve decímetros, equivalentes á una fanega; linda á Levante olivar de Antonio Ruiz Tejada; Norte tierras de Antonio Elías; Poniente la Vereda de la Fuente del Río, y Sur tierras de Antonio Cuevas; es libre de gravámenes y vale cien pesetas. Estas dos fincas las adquirió por compra en contrato verbal de doña Teresa Calvo Pérez, el día veinte y cinco de Octubre de mil novecientos seis.

3.<sup>a</sup> Una suerte de tierra amanchonada, que antes fué viña, situada al partido de Jarcas y Cerro del Lagar, de este término, de cabida cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y tres centiáreas y treinta y tres decímetros, equivalentes á quince y media aranzadas; linda á Levante olivar de don Adolfo Delgado Benítez; Norte otro de doña Dolores Plaza Castillo; Poniente otro de Antonio Alguacil, y Sur con la vereda de Jarcas; es libre de gravámenes y vale dos mil cien pesetas. Esta finca la adquirió por contrato verbal de Juan Pacheco Osuna en diez de Marzo de mil novecientos siete.

En proveído de esta fecha se llama por el presente á los anteriores poseedores, así como á sus causahabientes y á cuantas personas de ignorado paradero puedan tener derecho sobre las fincas descritas, lo aleguen ante este Juzgado dentro de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Avellán.—El Secretario, P. H., Rafael García.

## MONTILLA.—Núm. 3 864

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, intereso de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia del vecino de Aguilar de la Frontera, Francisco Jiménez Obrero, sustraída el día veintisiete de Septiembre último, del sitio Llanos del Batán, de este término; poniéndola en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á dos de Octubre de

mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

## Señas de la caballería

Una jaca española, de diez y ocho años, pelo castaño claro, alzada 1'41, lucera, crin y extremidades negras, cruzada, piebancos, los blancos ambos costados, hierro Fénix V. 6 nalga izquierda.

## MONTORO.—Núm. 3 869

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de don Pedro Vacas Serrano, de estos vecinos, la cual se supone hurtada al anochecer del día tres á las cuatro de la mañana del día cuatro del corriente mes en la finca nombrada Salcedo, pago de la Nava, sierra de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; éstas en calidad de detenidas en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

## Señas de la caballería

Un mulo capón, edad cinco años y alzada 1'52 centímetros en catorce de Octubre de mil novecientos catorce, capa pardo oscuro, raza española, señas particulares, pequeños lunares blancos en el costillar izquierdo y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola letra V., número 10 en el muslo izquierdo.

## CASTRO DEL RIO.—Núm. 3 968

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del cuatro al cinco del actual desaparecieron de los terrenos del cortijo Cambrónero, de este término, un mulo capón de doce años, 1'52 alzada, castaño, rubicano, bozo claro, blancos en los costillares, y otro mulo de quince meses, castaño encendido rodillas rayadas, braquilandado, ambos con el hierro de El Fénix Agrícola V. 5, propios de don Pedro Luque Jiménez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Imp. «La Opinión». Bautista Laportilla, 6